

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL	
Por un mes	2'00 pesetas
Por tres meses	5'50 »
Por seis meses	10'50 »
Por un año	20'50 »

FUERA DE LA CAPITAL	
Por un mes	2'50 pesetas
Por tres meses	7'00 »
Por seis meses	12'50 »
Por un año	24'00 »

Números sueltos, 25 céntimos uno

FRANQUEO CONCERTADO

PRECIOS DE INSERCIÓN

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADO

ADVERTENCIA.—No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán CINCO céntimos de peseta POR PALABRA, y los anuncios judiciales a razón de TRES céntimos de peseta también POR PALABRA; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación, y por medio de la correspondiente Carta de Pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la GACETA. (Art. 1.º del Código Civil).

Se suscribe en la Contaduría de la Excelentísima Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto, solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDENES

531

Ilmo. Sr.: La Comisión Mixta del Aceite, dependiente de este Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, tiene por misión primordial organizar la propaganda genérica del aceite de oliva español.

Para que esta función se realice desde luego y con verdadera eficacia, he acordado, a propuesta de la expresada Comisión, aprobar el siguiente Estatuto de la Oficina de Propaganda del Aceite:

ESTATUTO

Artículo 1.º Se crea por el Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio una «Oficina de Propaganda del Aceite», dependiente de la Comisión Mixta del Aceite, destinada a difundir el conocimiento de aceite de oliva español en todos los mercados del Mundo, con el fin de intensificar su consumo y exportación.

Artículo 2.º Dicha Oficina estará regentada por un Director, que deberá disponer de todos los medios, así como del personal necesario, para cumplir la misión que se le encomienda. Si algún empleado de la Oficina se nombrase entre el personal del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, prestará sus servicios en aquélla fuera de las horas de trabajo que le asigne la Administración pública.

Artículo 3.º El cargo de Director de la Oficina será provisto mediante concurso, que se anunciará en la *Gaceta de Madrid*, procurando su máxima difusión, y se ajustará a las siguientes bases:

- Podrá presentarse al concurso cualquier ciudadano español.
- El aspirante elevará una solicitud, dirigida al señor Presidente de la Comisión Mixta del Aceite, en el Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio.
- A esta solicitud acompañará relación de los méritos que pueda alegar, con los documentos probatorios correspondientes.
- Acompañará también diez ejemplares de una Memoria, en la que proponga y razone un plan de propaganda genérica del aceite de oliva español en el extranjero, e igualmente un proyecto

de la organización de la Oficina que habrá de funcionar bajo su dirección.

e) Se considerará como mérito el conocimiento de idiomas de los mercados en que se ha de hacer la propaganda.

f) Tendrá que presentar certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes.

Artículo 4.º El cargo de Director de la Oficina de Propaganda será remunerado con la cantidad de 30.000 pesetas anuales.

Artículo 5.º El concursante favorecido deberá abandonar toda otra actividad, para dedicarse exclusivamente a la dirección de la Oficina, que será incompatible con cualquier cargo público o privado.

Artículo 6.º Las instancias de los concursantes, con los documentos que les acompañen, serán sometidos al estudio de la Comisión Mixta del Aceite, que es la encargada de formular a la Superioridad, si procede, la propuesta de nombramiento de Director.

La Comisión, para emitir su fallo, podrá pedir estudios adicionales, pruebas o testimonios más amplios, o explicaciones verbales a los concursantes.

Artículo 7.º El concurso podrá declararse desierto, si no hubiese concursante que reúna todas las condiciones exigidas, a juicio de la Comisión Mixta del Aceite, cuyo fallo será inapelable.

Artículo 8.º El Director de la Oficina de Propaganda, tendrá completa libertad de acción dentro de las directrices que le señala la Comisión Mixta del Aceite. Esta será la encargada de vigilar y dirigir su actuación, aprobando o rechazando los proyectos de propaganda que el Director de la Oficina elabore.

Artículo 9.º La Comisión Mixta del Aceite podrá anular el nombramiento por falta grave o incompetencia en cualquier momento, a partir de su nombramiento como Director.

Artículo 10. La Comisión Mixta del Aceite, en sus decisiones, procederá de la misma manera que el Consejo de Administración de un entidad privada, votando las propuestas, aceptándolas o rechazándolas por mayoría de votos entre los presentes.

El Subsecretario de Agricultura, Industria y Comercio, Presidente de la Comisión mixta, tendrá voto de calidad que decidirá en los empates.

Artículo 11. Asumirá el Sub-

secretario Presidente las funciones que corresponden al Gerente de una entidad mercantil, encargándose por sí mismo o por la persona en quien delegue—que habrá de formar parte de la Comisión Mixta del Aceite—de tramitar a la Oficina de Propaganda los acuerdos de la Comisión Mixta, controlar su exacta ejecución y presentar a ésta los proyectos o ideas sugeridos por el Director de la Oficina.

Artículo 12. Igualmente asumirá la misión de procurar directamente, por persona de la Comisión en quien delegue, la eficacia y buen funcionamiento de la Oficina de Propaganda, siendo de su exclusiva competencia decidir las cuestiones que, planteadas en la misma, estime que es preciso llevar al acuerdo previo de la Comisión Mixta, por su carácter de urgencia o de trámite corriente.

Lo comunico a V. I. a los efectos consiguientes. Madrid, 23 de febrero de 1932.—*Marcelino Domingo*.

Señor Subsecretario de este Ministerio, Presidente de la Comisión Mixta del Aceite.

532

Ilmo. Sr.: La necesidad urgente de organizar en este Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio un servicio especial de estadística de la Producción y existencias de aceite de oliva y de aceite de orujo de aceituna, dependiendo directamente de la Comisión Mixta del Aceite, para que sirva en todo momento de elemento de juicio en las resoluciones que pueda adoptar sobre régimen de aceites, exige que se dicten las normas para su reglamentación.

En su virtud, y a propuesta de la Comisión Mixta del Aceite,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que dicho servicio quede reglamentado en la siguiente forma:

CAPITULO PRIMERO

Estadística de Producción de aceite de orujo de aceituna y refinación de aceite.

Artículo 1.º Todos los fabricantes de aceite de orujo de aceituna y los refinadores de aceite, en la primera decena del primer mes de cada trimestre natural, a partir de abril próximo enviarán a las Cámaras de Industria, de Comercio e Industria o de Comercio, Industria y Navegación, en

cuyas demarcaciones estén establecidas sus fábricas, una declaración por cada fábrica, suscrita y ajustada al modelo anejo a esta Orden; de la cantidad en kilogramos de aceite de orujo de aceituna y de aceite refinado que respectivamente hayan producido en el trimestre anterior. Los fabricantes de aceites de orujo de aceituna extenderán la declaración dicha al orujo que hayan extractado, y las refinadoras, a los residuos obtenidos, todo con referencia al mismo período antedicho.

Artículo 2.º Las expresadas Cámaras serán las encargadas de repartir entre los fabricantes las hojas declarativas y recogerlas de los interesados; si éstos no las hubieren presentado oportunamente. Las Cámaras darán recibo de las declaraciones a los interesados.

Artículo 3.º Las repetidas Cámaras conservarán las declaraciones de los fabricantes, de las cuales solamente extraerán los datos necesarios para remitir a la Comisión Mixta del Aceite, antes del día 20 del primer mes de cada trimestre natural, relación expresiva, por Municipios, del número de declaraciones recibidas, del número de fábricas a que se refieren y de la suma total de los aceites fabricados, de los refinados producidos, del orujo extractado y de los residuos obtenidos, y relación nominal de las fábricas que hayan dejado incumplida la obligación de presentar las declaraciones a que se refiere esta Orden.

Artículo 4.º Los datos primarios facilitados a las Cámaras serán secretos, bajo responsabilidad de los Secretarios de dichas Corporaciones, sin otra excepción que su manifestación a los Inspectores que ocasionalmente pueda nombrar el Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, a propuesta de la Comisión Mixta del Aceite, para la vigilancia de la buena ejecución del servicio.

Artículo 5.º La Comisión mixta del Aceite deberá dar cuenta a la Dirección general de Comercio de las Cámaras que incumplieren o retrasaren el cumplimiento del servicio que se les encomienda por esta Orden.

Artículo 6.º Todos los servicios a que se refiere esta Orden serán absolutamente gratuitos. Las hojas declarativas serán facilitadas por la Comisión mixta del Aceite a las Cámaras y por éstas a los fabricantes obligados a cumplimentarlas.

Artículo 7.º Para los efectos de la comprobación de la exactitud de los datos suministrados, los fabricantes deberán llevar cuenta no sujeta a modelo ni reintegro alguno, en la que consten asentadas las partidas bases de los datos que deben ser objeto de declaración. Los que no quieran llevar dicha cuenta especial vendrán obligados a exhibir las ordinarias de su negocio en la medida que se estime estrictamente necesaria para comprobar los referidos datos.

Artículo 8.º El incumplimiento de la obligación de presentar las declaraciones establecidas en esta Orden y la inexactitud de las mismas, se castigará con una multa equivalente a 50 pesetas por 100 kilogramos de aceite.

CAPITULO II

Estadística general de producción de aceite de oliva

Artículo 9.º Los dueños o encargados de fábricas, molinos, almazaras, etc., y, en general, todo el que muele aceituna propia o ajena, llenará una hoja declaratoria conforme al modelo anejo, al terminar la molienda; en dicha hoja se especificará la cantidad de aceituna molida, aceite extraído y número de días que ha trabajado la fábrica, molino, etc.

Artículo 10. Los Ayuntamientos repartirán las hojas declaratorias entre los interesados con la anticipación suficiente, y cuidarán de recogerlas al dar por terminada la campaña en su término municipal. Al mismo tiempo darán cuenta de los casos, si los hubiere habido, de negativa o resistencia a llenar la hoja declaratoria.

Artículo 11. La Sección Agronómica provincial cuidará de remitir en tiempo oportuno a los Ayuntamientos de la provincia, el número de hojas declaratorias suficiente; adoptará las disposiciones necesarias para el cumplimiento del servicio por los Ayuntamientos; fijará la fecha aproximada en que cada Ayuntamiento debe enviar sus hojas declaratorias; totalizará los datos recibidos, formando con ellos dos estados, uno por Municipios en el que aparezca simplemente la cifra de aceituna molida y aceite obtenido en el término respectivo, y otro estado en el que se relacione nominalmente las fábricas existentes en la provincia y la producción obtenida en cada una.

La Sección Agronómica conservará además en su poder, debidamente clasificadas y ordenadas, las hojas declaratorias originales y dará cuenta a la Comisión mixta del Aceite de los particulares o Ayuntamientos que hayan dejado incumplido el servicio o hayan opuesto resistencia a su cumplimiento.

Artículo 12. La Comisión mixta del Aceite formará el resumen general de la campaña, recabará los datos que hayan sido omitidos y verificará las comprobaciones que estime necesarias para depurar la verdad de las declaraciones recibidas. Si fuera necesario se impondrán las sanciones previstas en el artículo 8.º, y si algún Ayuntamiento

to hubiere incumplido el servicio, se dará cuenta a la Superioridad para que le imponga la sanción que corresponda.

CAPITULO III

Estadística de existencias

Artículo 13. El día 1.º de octubre de cada año todo tenedor de aceite en cantidad superior a cien kilogramos vendrá obligado a declarar sus existencias.

Artículo 14. Todos los tenedores de aceite llenarán una hoja declaratoria conforme al modelo adjunto, en la cual, con su firma, expresarán la cantidad de aceite comestible, aceite para usos industriales y aceite de orujo de aceituna que tengan en su poder en dicha fecha.

Artículo 15. Los Ayuntamientos facilitarán las hojas declaratorias a los tenedores de aceite en los ocho últimos días de septiembre, enviándolas a continuación a la Sección provincial Agronómica, a la cual expondrán los casos, si hubiera habido alguno, de negativa, omisión o resistencia a llenar la hoja declaratoria.

Artículo 16. Las Secciones Agronómicas provinciales cuidarán de enviar a cada Ayuntamiento, con anticipación suficiente, el número de hojas que estimen necesarias, recogerán las que éstos envíen y formarán un resumen por Municipio, en el que aparezcan simplemente las cifras totales de existencias en el Municipio respectivo. El resumen se enviará a la Comisión mixta del Aceite, en el Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, antes del 20 de octubre, conservando en su poder la Sección las declaraciones originales y enviando relación de los Ayuntamientos, si hubiere habido alguno, que haya manifestado resistencia a cumplir el servicio.

Artículo 17. La Comisión mixta del Aceite, en vista de los resúmenes provinciales recibidos, formará el resumen general de existencias.

En los casos de resistencia o negativa de los particulares a facilitar los datos, se impondrán las sanciones expresadas en el artículo 8.º, y si se tratara de Ayuntamientos, se pondrá en conocimiento de la Superioridad para las sanciones que proceda.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

En el presente año, y por excepción, las declaraciones a que se refiere el artículo 1.º comprenderá los meses de octubre último a marzo inclusive, y la fecha señalada en el artículo 13 se entenderá la del 1.º de mayo del corriente año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Madrid, 23 de febrero de 1932.

—Marcelino Domingo.

Señor Subsecretario de este Ministerio, Presidente de la Comisión mixta del Aceite.

MODELOS QUE SE CITAN

Modelo A

Servicio de Estadísticas de Producción de Aceites
 MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO
 COMISIÓN MIXTA DEL ACEITE

Sr. Secretario de la Cámara de de, como (1) de la fábrica de (2), establecida en (3), de conformidad con lo previsto en la Orden de 23 de febrero de 1932, declaro que la citada fábrica ha producido en el próximo pasado trimestre:

(4) Aceite de orujo. Orujo extractado. Refinado de aceites. Residuos de refinación. *Kilogramos.*

(Fecha y firma)

(1) Propietario, Administrador, Apoderado, etc.
 (2) Exponer si es de aceite de orujo o refinaria.
 (3) Población.
 (4) Tachar los conceptos no utilizables.

Modelo B

Servicio de Estadísticas de Producción de Aceites
 MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Señor Presidente de la Comisión Mixta del Aceite.
 MADRID

Tengo el honor de comunicarle que hasta el día 10 del mes corriente he recibido, con referencia al anterior trimestre, (1) declaraciones de fabricantes de aceite de orujo, refinarias de las cuales se extraen los siguientes datos:

Municipio	Aceite de orujo Kgs.	Orujo extractado Kgs.	Aceite refinado Kgs.	Residuos de refinación
.....

Han omitido presentar las correspondientes declaraciones, los siguientes fabricantes:

Nombre	Industria	Señas	Municipio
.....

(Fecha y firma del Secretario de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación, remitente)

(1) Número.

Modelo C

Servicio de Estadística de Producción de Aceite
 MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Señor Presidente de la Comisión Mixta del Aceite.
 MADRID

Don (título o Razón social de la Empresa), como (cosechero, fabricante, etc.) y conforme al Reglamento para la Estadística de Producción y existencias de aceite, de 23 de febrero de 1932, declaro que el (molino, almazara, etcétera) a mi cargo, ha trabajado en la actual campaña. días, desde a; ha molido qq. m. de aceituna y ha producido kilos de aceite.

(Fecha y firma)

Modelo D

MINISTERIO DE AGRICULTURA,
INDUSTRIA Y COMERCIO

Servicio de Estadística
de Producción de Aceite

Señor Presidente de la Comisión Mixta del Aceite.

MADRID

Don (título o razón social de la Empresa)
con domicilio en
provincia de calle
número conforme al Reglamento para la Estadística de Pro-
ducción y existencias de aceite, de 23 de febrero de 1932, declaro que
en 1.º de octubre del corriente tenía en mi poder las siguientes exis-
tencias de aceite:

Aceite de oliva comestibles, kgs.
Aceite para usos industriales
(turbios, aceitones, etc.), kgs.
Aceite de orujo de aceitunas, kgs.

(Fecha y firma)

(Gaceta 24 febrero 1932)

Administración Central

Ministerio de la Gobernación

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINIS-
TRACIÓN

556

No habiéndose hecho cargo de las Depositarias de fondos municipales para las que en primer lugar fueron nombrados los concursantes elegidos por las Corporaciones que a continuación se expresan, y pertenecientes al concurso de 28 de octubre último (Gaceta del 30 del mismo mes),

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le conceden las disposiciones 9.ª y 13 de la Orden de convocatoria mencionada, ha acordado designar a los señores que seguidamente se relacionan para ocupar los cargos de que se trata, habiendo tenido en cuenta, al efectuar la designación, las listas de preferencia formadas por las respectivas Corporaciones prescindiendo de aquéllos que fueron colocados en el concurso citado y tomaron posesión de la Depositaria para la que fueron elegidos y de aquéllos otros que no pertenecen al Cuerpo de Depositarios.

Madrid, 23 de febrero de 1932.
—El Director general, *González López*.

RELACION QUE SE CITA

Don Antonio Sastre Molina, Alhaurín el Grande (Málaga).
Don Bartolomé Horrach Rebassa, Pollensa (Baleares).
Don Telesforo García Sampedro, Moncada (Valencia).
Don Victorino Albert Hernández, Paterna (Valencia).
Don Victorino Albert Hernández, Silla (Valencia).
Don Ramón Paz Maroto, Oliva (Valencia).
Don Agenor Núñez López, Ortigueira (La Coruña).
Don Saturnino López Pando, San Adrián de Besós (Barcelona).

En virtud del concurso anunciado en 5 de diciembre último, han sido nombrados Secretarios por los Ayuntamientos que a continuación se citan los señores que seguidamente se expresan, advir-

tiéndose que la publicación que se hace de tales designaciones no significa su convalidación si estuviesen hechos con infracción de alguna disposición reglamentaria.

Madrid, 22 de febrero de 1932.
—El Director general, *González López*.

RELACION QUE SE CITA

Provincia de Albacete: La Roda, don Valentín de Lozoya Valdés, Secretario de Higuera la Real (Badajoz).

Idem de Almería: Carboneras, don Andrés Hernández Hernández Ardieta, caso cuarto.

Idem de Badajoz: Berlanga, don Manuel Alejandro Moreno, opositor número 73 de 1930.

Idem de Baleares: Ibiza, don Luis Souvirón Moreno, excedente voluntario de Estepona (Málaga); La Puebla, don Juan Ferragut Ribas, Secretario de Sinéu; Selva, don Mariano Viada y Viada, ex Secretario de Tivisa (Tarragona).

Idem de Cáceres: Malpartida de Plasencia, don Jesús García Talavera, ex Secretario de Mijas (Málaga).

Idem de Castellón: Lucena del Cid, don Diego García Dorado, ex Secretario de Villarrubia de los Ojos (Ciudad Real).

Idem de Ciudad Real: Miguelurra, don Andrés de Mora Parejo, Secretario de Fuentes de Andalucía (Sevilla).

Idem de La Coruña: Bergondo, don Eugenio Girón Mallo, Secretario de Vedra; Boimorto, don Juan Mosquera Asúnsolo, Secretario de Malpica de Bergantinos; Cee, don Angel Ortiz Sáez, Secretario de Villadiego (Burgos); Dumbria, don Eugenio Girón Mallo, Secretario de Vedra; Mugía, don Eugenio Girón Mallo, Secretario de Vedra; Oleiros, don Severino López Fernández, Secretario de Curtis; Trazo, don José M. Blanco y Pérez de Camino, Secretario de Egea de los Caballeros (Zaragoza).

Idem de Huelva: Almonte, don Diego Cascajo Benítez, Secretario de Pilas (Sevilla).

Idem de Huesca: Benabarré, don Adolfo García Abascal, excedente forzoso de Camargo

(Santander); Sariñena, don Luis Fernández Durá, Secretario de La Vecilla (León).

Idem de Logroño: Alfaro, don Eduardo Batalla González, opositor número 176 de 1927.

Idem de Lugo: Taboada, don Valentín Abelairas Varela, Secretario de Antas de Ulla.

Idem de Murcia: Fortuna, don Pedro Villasescusa Quilis, opositor número 93 de 1930.

Idem de Oviedo: Caso, don Joaquín de Torres Pezuelo, Secretario de Cesuras (La Coruña); San Martín del Rey Aurelio, don Serafín García Mota, Secretario de Tapia de Casariego.

Idem de Sevilla: Lora del Río, don Adolfo García Abascal, excedente forzoso de Camargo (Santander); El Rubio, don José Daza Ponce, caso cuarto.

Idem de Tarragona: Gandesa, don Andrés Hernández Hernández Ardieta, caso cuarto.

Idem de Teruel: Castellote, don Adolfo García Abascal, excedente forzoso de Camargo (Santander).

Idem de Toledo: Puente del Arzobispo, don Alfonso de Ayarra Sánchez, ex Secretario de Fortuna (Murcia); Valdeverdeja, don Agapito Yébenes Maroto, ex Secretario de Villafranca de los Caballeros, don Enrique Armero Montero, Secretario de Iniesta (Cuenca).

Idem de Valencia: Moncada, don Joaquín Quesada Martínez, Secretario del Villar del Arzobispo; Villanueva de Castellón, don Fernando Cuesta Orduña, ex Secretario de Moncada.

(Gaceta 25 febrero 1932)

Diputación Provincial

COMISION GESTORA

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora de esta Diputación Provincial en la sesión celebrada el día 9 de febrero, que fué presidida por don Domingo Martínez Moreno, Presidente de la Excm. Diputación Provincial, y a la que asistieron los Diputados señores Olagüenaga, González, Marroyo, Ruiz, Magaña y Ochoa.

Abierta la sesión y leída el acta de la anterior, el señor González pide la palabra e indica que ve confuso lo consignado en ella acerca de su voto en el asunto relacionado con el concurso abierto para la adquisición de inmuebles con destino a Palacio de la Diputación Provincial, que lo emitió en el sentido de que no se adquiriesen sino que se dejase para ocasión más oportuna.

El señor Olagüenaga, hace observar que después de la aclaración del señor González no hay mayoría y que como el señor Presidente votó con ella, no hay acuerdo.

El señor Martínez Moreno, dice que el acta es fiel reflejo de la verdad, pero que no ve inconveniente en que conste en ella la aclaración del señor González ratificando por su parte que, efectivamente, votó con la mayoría que la constitúan los señores Ochoa y Ruiz que votaron por la

no anulación del concurso, quedando por lo tanto adoptado el acuerdo de no anular el concurso por tres votos contra dos.

Los señores Magaña y Marroyo, que no asistieron a la sesión anterior, se adhieren al acuerdo que se adoptó o sea la no anulación del concurso.

El señor Martínez Moreno pide conste en acta las manifestaciones de los señores Magaña y Marroyo.

Dada lectura al informe tasación de los inmuebles y terrenos ofrecidos por doña María de Luis Aramayona, viuda de Iñiguez, emitido por el señor Arquitecto provincial, del que resulta una valoración por un total líquido de 739.629'40 pesetas, y como la señora Viuda de Iñiguez hacía constar en su propuesta que ofrecía los edificios y solar, bien en 750.000 pesetas, o rebajando 100.000 de la tasación que hiciese el señor Arquitecto provincial, resulta más beneficiosa para los fondos provinciales admitir esta última, y por lo tanto, se acordó, por el voto de los señores Marroyo, Ochoa, Ruiz, Magaña y señor Presidente la adjudicación definitiva del concurso en favor de doña María de Luis Aramayona, viuda de Iñiguez, en la cantidad de 639.629'40 pesetas. Los señores Olagüenaga y González salvaron su voto en contra; también se acordó que de esta cantidad se entregue a la vendedora 139.629'40 pesetas y las 500.000 restantes en mil Obligaciones de 500 pesetas cada una al tipo de emisión de 96 por 100 e interés del 6 por 100 anual, y las 20.000 pesetas, a que asciende la depreciación, en dos plazos de 10.000 pesetas cada uno antes del 15 de diciembre de 1932, el primero, e igual fecha de 1933, el segundo; y últimamente autorizó en forma al señor Presidente para firmar la oportuna escritura, así como cuantas accesorias sean precisas, y demás actos hasta tomar posesión de los inmuebles y terrenos ofrecidos.

Para ejecutar los acuerdos anteriores el señor Interventor de Fondos provinciales propone y fué aprobada la habilitación del crédito necesario del exceso o sobrante que resulta de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del presupuesto de 1931 por la cantidad de 200.000 pesetas.

A propuesta del señor González, se acordó acogerse a los beneficios otorgados por Orden de 22 de enero último, a petición de la Comisión Gestora de la Excelentísima Diputación Provincial de Vizcaya y de la Junta de Patronato de la Caja de Ahorros Vizcaína, respecto a que se declaren exentos del impuesto de transportes por las vías terrestres y fluviales, los billetes o autorizaciones a cuarta parte de precio que se concedan a los obreros sin trabajo y sus familias que desde esta provincia se trasladan a las localidades que ellos indicarán; e interesar de la Mancomunidad Hidrográfica del Ebro, se sirva indicar la propuesta de obras de preferencia que tiene en marcha para ejecutar brevemente, y que afectan a esta provincia, rogándole encarecidamente procure activar cuanto sea posible para mitigar la crisis del trabajo que se deja sentir en ella, y

cuyas obras tanto han de beneficiar a la agricultura de varios pueblos enclavados en la misma.

La Comisión quedó enterada: De comunicación del señor Ingeniero Agrónomo, participando que el día 27 del pasado enero, parió una ternera la vaca «Marquesa» del establo de la Casa de Beneficencia.

Del señor Administrador de los Establecimientos provinciales de Beneficencia dando conocimiento de que ha sido sacrificado un cerdo propiedad de dicho Establecimiento.

De oficio de la Alcaldía de Enciso, dando las gracias por las subvenciones que se le han concedido para aguas y reparación de la Escuela de Valdevigas.

De comunicación del señor Decano del Cuerpo Facultativo del Hospital Provincial respecto a que la asistencia médica y servicio de la alimentación se hace, con la debida regularidad y en las mejores condiciones; y

De carta del señor Director de Ferrocarriles del Norte, exponiendo las causas que motivaron la supresión de los trenes tranvías entre Castejón y Logroño.

Señalar para celebrar sesión ordinaria el día 23 del mes actual, dando principio el acto a las once y media.

A instancia del señor Médico cerverano don Juan Manuel Zapatero, se acordó interesar del Gobierno de la República sean otorgadas a cuantos sucumbieron por la causa en condiciones similares a los capitanes Galán y García Hernández, singularmente a las víctimas de Santo Domingo de la Calzada, el día 12 de agosto de 1883, idénticas medidas de encomio y recuerdo: Que en el salón de sesiones de la Diputación provincial figuren esculpidos en oro los nombres de los héroicos sargentos Fernando Gómez, José Guerrero, Félix Alonso y Gregorio Cano, así como el del teniente don José Cebrián Piquers; y por último, tomar en consideración para estudiarlo y llevar a cabo en su día, el pensamiento de elevar en la capital de la provincia un monumento a la Libertad y a la República donde se exprese el probado sentimiento regional, uniendo las cenizas de aquellos mártires en un mausoleo que responda con su solemnidad al hecho histórico mencionado.

Significar al señor Presidente de la Casa de Castilla la Vieja y León, establecida en Sevilla, que esta Comisión ve con simpatía la idea de organizar una excursión compuesta por los castellano-leoneses residentes en aquella capital, por las distintas provincias que afectan a dichas dos regiones, pero que teniendo otras muchas atenciones a que atender no es posible por ahora subvencionar con cantidad alguna los gastos que origine dichas excursiones.

Designar al señor Diputado don Benigno Marroyo Gago para desempeñar el cargo de Presidente de la Junta provincial de Fomento Pecuario, cumpliendo lo dispuesto en la Orden Circular del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, fecha 29 de enero último.

Autorizar al señor Presidente

para la adquisición de cuatro pistolas con destino a los tres Ordenanzas de esta Diputación y Administrador de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, a quienes se les ha concedido autorización gratuita para usarlas.

Dar las gracias más expresivas a la Sociedad Anónima Astier, de Barcelona, y L. Lepori, de Bilbao, por sus donativos de efectos farmacéuticos en favor de los enfermos del Hospital provincial.

Autorizar en forma al señor Administrador del Hospital provincial para colocar en la cocina general de dicho Establecimiento un hornillo a base de gas para cocer la leche, procurando que su coste no exceda de 230 pesetas.

Idem idem para que adquiera seis lavabos para su colocación en las salas de los nuevos pabellones para el servicio de higiene, de la casa de José de Marquero, de San Sebastián, que es la que los suministró en el año 1927, por un precio total de 465 pesetas.

Aprobar las bases bajo las cuales ha de abrirse concurso, por espacio de diez días, para el servicio de automóvil que precisen las distintas dependencias oficiales de la Diputación y publicarlo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Significar a don Ignacio Martínez Muñoz, oficial cajista, que una vez formado el presupuesto para el año 1932, no pueden variarse las plantillas en él asignadas, por lo que no es posible nombrarle cajista efectivo de la Imprenta provincial en vez de eventual que es como presta servicio cuando hay algún extraordinario, si bien continuará prestando eventualmente cuando las necesidades lo exijan.

Visto el acuerdo adoptado en sesión de 9 de diciembre de 1931, por el que se determinó continuara desempeñando temporalmente el cargo de Auxiliar de la Farmacia del Hospital provincial don Luis Gómara Sáenz, vecino de esta capital, sin sueldo alguno fijo, y con la gratificación que en su día se determinará, y resultando que dicho señor ha prestado el servicio desde el día 25 de noviembre de dicho año, se acordó que, sin perjuicio de lo que se resuelva respecto a los servicios que preste durante el presente año, se le abone como gratificación por los seis días de noviembre y el mes completo de diciembre de 1931, a razón de seis pesetas noventa y cuatro céntimos diarios, cuya cantidad le será satisfecha con cargo al capítulo de Imprevistos del presupuesto provincial vigente.

Reconocer el fundamento en que se apoya la petición de los señores Practicantes del Hospital civil de esta provincia, respecto a equipararles en sueldo y categoría a los funcionarios del Estado; pero que hallándose aprobado el presupuesto que ha de regir en el año 1932, y fijadas las plantillas, se aprovechará la primera ocasión que se presente para ver de mejorarles sus sueldos.

Aprobar la certificación número uno de las obras de pintura de las salas de ampliación del Hospital provincial y que se abonen al contratista don Jesús Segura

la cantidad de 3.125'97 pesetas que asciende el 75 por 100 del importe de dichas obras.

Conceder a los Ordenanzas de esta Diputación don Higinio Cabezón Díez y don Florencio Hortelano Ruiz, durante el año actual la gratificación de 500 pesetas prorrateables por meses, que les serán abonadas a partir de 1.º de enero pasado del sobrante que ha de resultar en la consignación para gratificaciones de acogidos y sirvientes.

Ordenar al señor Médico de la Sala de Maternidad don Francisco Anguiano, y Comadrona doña Beatriz Aisa, cumplan con las obligaciones que les impone el artículo 252 del Reglamento del Asilo.

Admitir en la Casa de Beneficencia a Jesús Garrido Palacios, soltero, de 23 años, natural de Calahorra, huérfano e impedido para el trabajo.

A instancias de don Juan Campo Romero y su esposa Juana de Sahagún, labradores y vecinos de Lodosa (Navarra); Casimiro López Palacios y su esposa Gregoria Navajas Pascual, vecinos de Calahorra, y don Manuel Chácharo Santa María y su esposa Eugenia Sáenz Martínez, vecinos de Nalda, se les concedieron sacar de la Casa de Beneficencia a varias niñas, con el fin de cuidarlas y educarlas como si fueran hijas propias.

Acceder a lo solicitado por don Julián Jacinto Burgaleta Gil y su esposa Jesusa Pérez, residentes en Castejón (Navarra), de entregarles su hija María Gloria Blanca Tricio Iglesias, que ingresó en el torno de la Casa de Expósitos de la Ciudad de Calahorra.

Admitir en el Manicomio provincial a Petra Baños Andónegui, viuda, de 71 años de edad, natural y vecina de Nájera; Lorenzo Sáenz Caro, soltero, de 20 años de edad, natural y vecino de Bergasa, y Julián Elizalde Jiménez, soltero, de 21 años de edad, natural de San Pedro Manrique (Soria) y vecino de esta capital.

Examinada una instancia suscrita por doña María Díaz Monge, mayor de edad y vecina de San Vicente de la Sonsierra, en concepto de tutora y representante legal de su hermana María Concepción Díaz Monge, recluída en el Manicomio provincial en calidad de pensionista de tres pesetas diarias, solicitando continúe en el Establecimiento en concepto de pobre, en atención a haber sido vendidos los pocos bienes que poseía para pago de la pensión que satisface y otras deudas contraídas, se acordó acceder a lo solicitado y que continúe dicha enferma en el Manicomio en concepto de pobre a partir de 1.º de enero del corriente año.

Abonar al Ayuntamiento de Murillo de Río Leza la subvención de 475 pesetas que le fué concedida para reparación de escuelas, toda vez que ha justificado haber realizado las obras.

Aprobar dos certificaciones de obras ejecutadas en los caminos vecinales de San Román de Cameros por Badillos a Avellaneda y de Ajamil a la carretera de Piqueras a Logroño.

Idem las cuentas de gastos ocasionados por la Sección de Vías y Obras provinciales durante el mes de enero último, referentes a materiales de oficina, viajes de inspección y vigilancia y conservación y construcción de carreteras provinciales y caminos vecinales.

Informar al Excmo. señor Gobernador civil de la provincia, en sentido favorable, el expediente informativo para la aprobación definitiva del proyecto de reparación del puente sobre el río Leza, en el kilómetro 2 de la carretera de Ribaflecha a la de Garray a la estación de Calahorra.

Aprobar diferentes facturas y vales por distintos servicios y suministros hechos a los Establecimientos dependientes de la Diputación.

La Comisión quedó enterada del balance de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de Fondos provinciales durante el período de tiempo de 1.º de enero a 31 del mismo mes.

Abonar a don Félix Benito, Agente ejecutivo, 777'23 pesetas que tiene devengadas por el premio de cobranza.

Ultimada la cuenta definitiva de la liquidación del presupuesto que ha regido durante el ejercicio de 1931 resulta que, si a la existencia en metálico en 31 de diciembre de 1931 de pesetas 474.425'16 se agregan la totalidad de los créditos pendientes de cobro del presupuesto refundido 1.046.405'47 pesetas, y de esta suma se deduce los créditos pendientes de pago 1.899.357'60 pesetas, el saldo de 221.473'03 pesetas es el superávit que arroja la liquidación del presupuesto refundido en el citado ejercicio de 1931. Se acordó aprobarlo para elevarlo a la Superioridad, y con el fin de dar cuenta de la Administración de dicho Presupuesto, se ponga a disposición de los señores Diputados las cuentas y documentos justificativos del mismo para su examen y aprobación, debiendo publicarse en el BOLETIN OFICIAL dentro de los diez primeros días del mes de marzo cumpliendo lo prevenido en el artículo 297 del Estatuto Provincial para su remisión al Tribunal de Cuentas para su aprobación definitiva.

Examinadas las actas de subasta para el suministro de harina, carne y huevos para los Establecimientos provinciales de Beneficencia y servicio de bagajes de los cantones de Alfaro, Ausejo, Calahorra, Cenicero, Haro, Logroño, Lumbreras, Nájera, Santo Domingo de la Calzada, y Torrecilla de Cameros, durante el año actual, resultan adjudicadas provisionalmente: el de suministro de huevos para la Beneficencia, a don Angel Arriaga, de esta vecindad, a 4'69 pesetas kilogramo; el servicio de bagajes del cantón de Ausejo, a don Francisco Espinosa, en 850 pesetas; el de Alfaro, a don Domingo Antón Melero, en 800; el de Logroño, a don Leonardo Vicente, en 2.000; el de Lumbreras, a don Domingo Valdecantos, en 374'96; el de Santo Domingo, a don Estanislao A. García, en 750, y el de Torrecilla de Cameros, a don Valeriano M. de Pinillos, en 350 pesetas. Y desiertas por falta de licitadores las de suministro de

harina, carne de cebón y huevos para el Hospital Provincial y bagajes de Calahorra, Cenicero, Haro y Nájera, cumpliendo lo que dispone el artículo 37 del Reglamento de Obras y Servicios Municipales aprobado por Real decreto de 2 de junio de 1924 en relación con el párrafo 5.º del artículo 164 del Estatuto Municipal, se acordó la aprobación y adjudicación definitiva de los citados remates a favor de las personas a quienes provisionalmente les han sido adjudicados, requiriéndoles para que en el plazo de diez días eleven el depósito al 10 por 100 para garantía de dichas subastas; que los artículos cuyas subastas han quedado desiertas se adquieran por administración, dentro de las condiciones que establece referido artículo 164 del Estatuto en su párrafo 5.º y ejecutar también por administración

los servicios de bagajes ya reseñados y por los respectivos Municipios obligando a éstos a que trimestralmente presenten las cuentas de gastos justificadas para su aprobación y pago. En el acta de subasta del servicio de bagajes del cantón de Lumberras, por el licitador don Romualdo Martínez, se formula la protesta de que el licitador don Domingo Valdecantos, a quien se ha adjudicado provisionalmente el servicio, desempeña en la actualidad el cargo de Alguacil del Ayuntamiento, creyendo ambos cargos incompatibles. El artículo 9.º del Reglamento para la contratación de obras y servicios de 2 de julio de 1924, señala que no podrán ser contratistas el Alcalde, Concejales, Secretario, Interventor y los demás empleados dependientes del Ayuntamiento contratista, y como en este caso

no es el Ayuntamiento el que contrata sino la Diputación Provincial, no alcanza dicha incompatibilidad al Alguacil del Municipio y rematante del servicio don Domingo Valdecantos, por lo que se acordó desestimar dicha protesta y adjudicar definitivamente el servicio de bagajes de referido cantón a don Domingo Valdecantos.

Se resolvieron varias reclamaciones sobre clasificación de cédulas personales.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar se levantó la sesión.

Lo que conforme a lo dispuesto en el artículo 100 del vigente Estatuto Provincial, se publica en este BOLETIN OFICIAL.—El Presidente, *Domingo Martínez Moreno*.—El Secretario, *Benigno Macua*.

INTERVENCION DE HACIENDA

CIRCULAR

548

Recordando a todos los Bancos, Banqueros, Sociedades de crédito y toda clase de entidades privadas que no sean de carácter benéfico, establecidas en esta provincia, la obligación que les impone el Real decreto-ley de 24 de enero de 1928, publicado en la *Gaceta* del día 26, de presentar en esta Delegación de Hacienda, dentro del primer trimestre del año natural, relación de los depósitos y cuentas corrientes que se consideran abandonados por sus dueños y a favor del Tesoro, por no haber percibido el importe de todo o parte de los intereses devengados, ni practicado gestión alguna por los interesados para la devolución del capital, la reno-

Gobierno Civil de la Provincia de Logroño

48

RELACION de las licencias de caza y uso de armas expedidas en este Gobierno civil durante el mes de MARZO del año 1931

N.º	NOMBRES	Fecha de la expedición	Cédula Clase y número	CONCEPTO	VECINDAD
229	Prudencio Martínez	1 marzo 1931	12 221	Caza	Nájera
230	José Fernández	"	14 548	"	Quel
231	Santiago Alonso Wandosell	4 "	10 21	Armas	Alfaro
232	Lorenzo Bañuelos	"	13 48	Caza	Bañares
333	José Domínguez	6 "	12 38	"	Cenzano
334	Paulino Barrios	"	15 66	"	Laguna
335	Santiago Espinosa	"	13 232	"	El Villar
336	Vicente Pérez	"	12 941	"	Aguilar
337	Julián Esparza	"	12 490	"	Autol
338	Jesús Arízaga	9 "	11 1189	Armas	Haro
339	Valentín Sangrador	"	9 299	Caza	Viniegra de Abajo
340	Juan Campo	"	13 290	"	Anguiano
341	Clemente Tamayo	"	12 17222	"	Logroño
342	Ceferino Melchor	"	11 1986	"	Santo Domingo
343	Sinforiano Ruiz	10 "	13 136	"	Navajún
344	Daniel García	11 "	12 1336	"	Ezcaray
345	Santos Gómez	"	13 1365	"	"
346	Marcelo Sáinz	12 "	12 532	"	Bergasa
347	Lucio Untoria	"	13 17341	"	Logroño
348	Agustín Ramírez	13 "	13 960	"	Peciña
349	Isidoro Martínez	"	12 500	"	San Vicente
350	Eustaquio Arenas	"	13 483	"	Santo Domingo
351	Eusebio Hernández	"	12 209	"	Anguiano
352	Bienvenido Esquivel	"	Guarda	Armas gratuitas	Villamediana
353	José Martínez Cordón	"	Id.	"	Alcanadre
354	Manuel Negueruela	14 "	12 146	Caza	San Asensio
355	Pablo Civil	"	13 2037	"	Alfaro
356	Francisco Conde	"	12 3905	"	"
357	Fermín Solano	"	12 263	"	Lardero
358	Felipe Blanco	"	12 19	Armas	San Asensio
359	Félix Gil Merino	16 "	Guarda	Armas gratuitas	Ocón
360	Maximino Díez	"	13 875	Caza	Anguiano
361	Ildefonso Menchaca	"	11 1	"	Alberite
362	Ramón Marín	17 "	12 24	"	Jalón
363	Carlos Garcilar	21 "	10 483	"	Haro
364	Marcelino del Salvador	"	14 257	"	San Andrés
365	Francisco Mendi	"	12 453	"	Ezcaray
366	Joaquín Moreno	"	12 59	"	Ajamil
367	José Rodríguez	"	13 22068	"	Logroño
368	Francisco Lainez	23 "	13 2492	"	Cervera
369	Valero San Pedro	"	13 713	"	Lardero
370	Elías Echevarría	"	13 688	"	"
371	Andrés Vélez	24 "	13 10368	"	Logroño
372	Francisco Sáez Valladolid	25 "	12 636	"	Castañares
373	Benito Ubis	26 "	12 66	"	Entrena
374	Luis Escalona	27 "	12 470	"	Molinos de Ocón
375	Julián Martínez	"	12 250	"	Badillos
376	Juan Sánchez	"	13 397	"	Lumberras
377	Galo Arízaga	28 "	13 1188	"	Haro
378	Emeterio Olloqui	"	13 1332	"	Aldeanueva
379	Juan Baños	30 "	12 58	"	Matute
380	Anselmo Cenzano	"	11 31	"	Galilea
381	Víctor Virola	"	13 3047	"	Haro
382	Felipe Virola	"	13 3049	"	"
383	Pantaleón Francia	"	13 10099	"	Logroño

vación o sustitución del resguardo o para otro objeto que implique el ejercicio de su derecho de propiedad en el plazo de quince años, a los efectos de adjudicación e ingreso en el Tesoro público.

Logroño, 26 de febrero de 1932.—El Interventor de Hacienda, *J. Gómez Pineda*.

DIVISION HIDRAULICA DEL EBRO
JEFATURA
AGUAS

Nota-Anuncio 542

Se anuncia al público que don Juan Heredero y Serra, Director de la «Azucarera de Alfaro», en representación de la S. A. «Compañía de Industrias Agrícolas», propietaria de dicha fábrica, que desea obtener la concesión de un aprovechamiento de aguas, solicita la publicación de la siguiente nota:

Peticionario: Don Juan Heredero y Serra, Director de la «Azucarera de Alfaro», en representación de la S. A. «Compañía de Industrias Agrícolas».

Clase de aprovechamiento: Usos industriales.

Cantidad de agua que se pide: Ciento treinta y cuatro (134) litros por segundo.

Corriente de donde se ha de derivar: Río Ebro, por la acequia de la Comunidad de Regantes del Ebro de Alfaro, que tiene la toma en Aldeanueva de Ebro, junto a la jurisdicción de Calahorra y Azagra.

Término municipal donde radica la toma: Alfaro.

Y en cumplimiento del artículo 11 del Real decreto-ley número 33 de 7 de enero de 1927 se da un plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente día al de la fecha de publicación del anuncio en la *Gaceta de Madrid* para que el peticionario presente su proyecto, admitiéndose también otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él.

Los proyectos se presentarán por duplicado y precintados en horas hábiles de oficina, antes de las trece del día en que fine el plazo en las oficinas de la Jefatura de la División Hidráulica del Ebro, en Zaragoza, calle de San Jorge, número 10, piso 3.º.

Zaragoza, 20 de febrero de 1932.—El Ingeniero Jefe de la División Hidráulica del Ebro, *Vicente Núñez*.

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

ANUNCIOS 554

Por acuerdo de este Excelentísimo Ayuntamiento, se saca a concurso público la provisión de una plaza de precintador de contadores afecta a la Fontanería Municipal, dotada con el jornal diario de 5'50 pesetas.

Los que deseen tomar parte en el concurso, acreditarán debida-

mente poseen las condiciones siguientes:

1.ª Tener una edad comprendida entre los 23 y 35 años de edad y estar libres del servicio militar.

2.ª Carecer de antecedentes penales y observar buena conducta.

3.ª No padecer enfermedad ni defecto físico que le inhabilite para el desempeño del cargo.

4.ª Saber leer y escribir correctamente y las cuatro reglas de la aritmética.

Las instancias extendidas en papel del Estado de la clase 8.ª y reintegradas con un sello del Impuesto municipal de dos pesetas, serán presentadas en la Secretaría municipal en las horas de 11 a 13, en los días laborables comprendidos en los quince siguientes a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Logroño, a 26 de febrero de 1932.—El Alcalde, *Amancio Cabesón*.

553

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento la provisión mediante concurso público de una plaza de chófer para los servicios de la Limpieza pública municipal, por el presente se hace saber a quienes interese, que las bases para el mismo, son las siguientes:

1.ª Reunir las condiciones legales para el desempeño de los trabajos de chófer.

2.ª Tener una edad comprendida entre los 23 a los 35 años.

3.ª Acreditar estar libre del servicio militar.

4.ª Saber leer y escribir perfectamente y las cuatro reglas de la aritmética.

El plazo de la presentación de instancias será el de quince días, a contar del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y ésta debe tener efecto en la Secretaría municipal en las horas de 11 a 13 de los días laborables del indicado plazo, extendidas en papel del Estado de la clase 8.ª (1'20 pesetas) y reintegradas además con un timbre de dos pesetas del Impuesto municipal.

El agraciado vendrá obligado asimismo, a desempeñar el cargo de chófer suplente, afecto al Parque de Incendios, percibiendo como haber anual la cantidad de 2.362 pesetas.

Logroño, a 26 de febrero de 1932.—El Alcalde, *Amancio Cabesón*.

Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Logroño

ANUNCIOS 512

Ante este Tribunal se ha presentado escrito por el Procurador don Teófilo Pancorbo, en nombre de don Quintín Gil Moreno, fechado el 16 de los corrientes, interponiendo recurso contencioso-administrativo contra acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Lardero sobre retención de cantidades por la diferencia que existe entre el total

de los repartos municipales y la ingresada en las arcas municipales; y habiendo sido tenido por interpuesto dicho recurso en providencia del día de hoy, se ha acordado por el Tribunal, conforme dispone el artículo 36 de la vigente Ley sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, como se efectúa, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Logroño, 20 de febrero de 1932.—El Secretario del Tribunal, *Antonio Ruiz*.—V.º B.º: El Presidente del Tribunal, *Cayetano A. Ossorio*.

544

Ante este Tribunal se ha presentado escrito por don Teófilo Pancorbo en representación de don Quintín Gil Moreno, fechado el 20 de los corrientes, interponiendo recurso contencioso-administrativo sobre y contra acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Ocón el 6 de enero sobre liquidaciones verificadas en dicho Municipio; y habiendo sido tenido por interpuesto dicho recurso en providencia del día de hoy, se ha acordado por el Tribunal, conforme dispone el artículo 36 de la vigente Ley sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, como se efectúa, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Logroño, 25 de febrero de 1932.—El Secretario del Tribunal, *Antonio Ruiz*.—V.º B.º: El Presidente del Tribunal, *Cayetano A. Ossorio*.

Administración de Justicia

559

Don Martín Norberto Castellanos Sánchez, Juez de Instrucción de Logroño y su partido:

Por el presente edicto, se cita al penado Félix López de Pariza, de 34 años, hijo de Francisco y María, natural de Lorca (Estella), Agente de Seguros, en la causa que se le siguió sobre estafa; he dispuesto se le cite por medio de este edicto, que se publicará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETINES OFICIALES de esta provincia y de la de Navarra, al objeto de que comparezca en este Juzgado en el plazo de un mes y notificarle la concesión de indulto de 14 de abril último y cumpla con la obligación de presentación y legalizar su situación, conforme previene la Superioridad en Orden fecha de ayer.

Dado en Logroño a 26 de febrero de 1932.—E/ *Martín N. Castellanos*.

12.º Regimiento de Artillería Ligera

524

Necesitando este Cuerpo adquirir las prendas de vestuario y equipo que a continuación se re-

laciona, se abre concurso para que los constructores que lo deseen puedan presentar modelos y proposiciones en el Almacén del mismo hasta las once horas del día 24 del mes de marzo próximo, fecha y hora en que se reunirá la Junta Económica del Cuerpo. Los licitadores deberán ajustarse a cuanto disponen las Ordenes circulares de 2 de octubre y 19 de diciembre de 1930 (D. O. número 223 y 287) y la de 27 de marzo último (D. O. número 73).

Se hace constar que el importe de los anuncios que se publiquen serán satisfechos a prorroqueo entre los adjudicatarios.

PRENDAS QUE SE CITAN

Zapatos (pares)	100
Cañadores	100
Morrales de pan completos	98
Guantes blancos (pares)	130
Id. avellana (pares)	130
Tabardos	48
Capotes-mantas	48
Espuelas pares con correas	48
Cantimploras	48
Correajes color avellana	48
Bolsas de aseo	225

Logroño, 24 de febrero de 1932.—El Comandante Mayor, *Juan Innerarity*.

Administración Municipal

VACANTE 547

Por encontrarse servida por el titular más próximo, se encuentra vacante la plaza de Inspector municipal Veterinario dotada con el sueldo anual de 1.200 pesetas, y se anuncia al público para su provisión bajo las siguientes condiciones:

1.ª Causa de la vacante: Por defunción.

2.ª Ayuntamientos que integran el partido: Cenzano y el de esta villa de Lagunilla del Jubera.

3.ª Provincia y partido a que pertenece: Logroño.

4.ª Censo de población del partido veterinario: 1.141 habitantes.

5.ª Censo ganadero de reses de abastos: 300. Dichas cabezas de ganado se componen de ganado lanar y cabrío de leche y pasto.

6.ª Dotación anual por manzana porcina domiciliaria: 600 pesetas. Esta dotación será independiente de la del cargo municipal.

7.ª Servicios de mercados: Ninguno, pero existen dos puestos.

La dotación de la titular se cobrará del presupuesto Municipal ordinario por trimestres vencidos.

El profesor que se nombre podrá contratar con la iguala de los vecinos de 330 ganados mayores y menores que existen en esta villa y su pueblo agregado de Cenzano, así como el herraje.

La residencia será en esta villa de Lagunilla del Jubera.

Esta villa dista a la capital 23 kilómetros por carretera, con auto diario y tiene luz eléctrica.

Las solicitudes se remitirán al señor Alcalde de esta villa en el

plazo de treinta días, debidamente reintegradas, a contar desde el siguiente en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lagunilla del Jubera, a 20 de febrero de 1932.—El Alcalde, *Tomás Sáenz*.

EDICTO

522

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 126 del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de agosto de 1924, se hace público que desde esta fecha quedan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1931 con sus justificantes, a fin de que los habitantes de este término municipal puedan formular por escrito, durante el período de exposición y en el plazo de ocho días, a contar desde su término, los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

El Redal, a 20 de febrero de 1932.—El Alcalde, *Victor García*.

EDICTO

549

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 126 del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de agosto de 1924, se hace público que desde esta fecha quedan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1931 con sus justificantes, a fin de que los habitantes de este término municipal puedan formular por escrito, durante el período de exposición, y en el plazo de ocho días, a contar desde su término, los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

La Santa, a 14 de febrero de 1932.—El Alcalde, *Andrés Reinas*.

EDICTO

550

Practicada por este Ayuntamiento la rectificación anual del padrón de habitantes de este término con referencia al día 1.º de diciembre último, queda expuesta al público por término de quince días a los efectos de las reclamaciones procedentes.

Pazuengos, a 20 de febrero de 1932.—El Alcalde, *Segundo Santamaría*.

EDICTO

552

Formado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1932, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del Real decreto de 23 de agosto de 1924.

Cabezón de Cameros, 26 de febrero de 1932.—El Alcalde, *Tiburcio Blanco*.

QUINTAS.—CITACION

558

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados que tuvo lugar en esta villa el día 21 del actual el mozo Pablo Izurieta de la Calle, hijo de Fernando y Manuela (difuntos), se le cita por medio del presente para que comparezca por sí o representado legalmente ante la Junta de Clasificación y Revisión en el día que al efecto señalará en el BOLETIN OFICIAL la misma, no obstante la tramitación reglamentaria de prófugo en este Ayuntamiento.

El Rasillo, 24 de febrero de 1932.—El Alcalde, *Pablo Marina*.

SUBASTA DE PRODUCTOS FORESTALES

551

Comprendidos los pastos del monte titulado «Dehesa de Sierra Mala» y debiendo verificarse su disfrute por subasta para el año forestal de 1931-32, se anuncia por tercera vez y con la rebaja del 25 por 100 que sirvió en la anterior, que se llevará a cabo por el Ayuntamiento bajo el pliego de condiciones que estará en la Secretaría del Ayuntamiento expuesto al público los días laborables en horas de oficina y sus características, que se dicen a continuación:

Nombre del monte: «Dehesa de Sierra Mala».

Especie de aprovechamiento: Pastos.

Clase de ganado: Lanar, 800 cabezas; cabrío, 100.

Tasación: 900 pesetas.

Tercera subasta que tendrá lugar a las once del día 10 de marzo próximo en la Casa Consistorial.

Igea, 25 de febrero de 1932.—El Alcalde, *José Benito*.

Depositaria de Fondos Municipales de ANGUIANO

TERCER TRIMESTRE DE 1931

394

CUENTA TRIMESTRAL que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 584 del Estatuto Municipal de 8 de marzo de 1924 y artículo 129 del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de agosto de dicho año, rinde el Depositario de dichos fondos, de las operaciones de Ingresos y Pagos verificados en la Caja de su cargo en el trimestre expresado, a saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	PESETAS
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	45.018'23
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	7.983'58
TOTAL DE CARGO	53.001'81
DATA por pagos verificados en igual trimestre	10.333'72
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	42.668'09

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

CAPITULOS	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas	OPERACIONES realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones realizadas hasta este trimestre
INGRESOS			
1.º Rentas	3.311 07	4.246 41	7.557 48
2.º Aprovechamientos de bienes comunales	»	»	»
3.º Subvenciones	»	»	»
4.º Servicios municipalizados	»	»	»
5.º Eventuales y extraordinarios	100	»	100
6.º Arbitrios con fines no fiscales	»	»	»
7.º Contribuciones especiales	»	»	»
8.º Derechos y tasas	44 60	»	44 60
9.º Cuotas, recargos y participaciones en tributos nacionales	»	»	»
10. Imposición municipal	5.416 75	3.250 05	8.666 80
11. Multas	87	»	87
12. Mancomunidades	»	»	»
13. Entidades menores	»	»	»
14. Agrupación forzosa del Municipio	»	»	»
15. Resultas	42.490 46	487 12	42.977 58
16. Reintegros de pagos indebidos	»	»	»
17. Depósitos gubernativos	»	»	»
TOTAL DE INGRESOS	51.449 88	7.983 58	59.433 46
GASTOS			
1.º Obligaciones generales	233	1.259 74	1.492 74
2.º Representación municipal	130	10	140
3.º Vigilancia y seguridad	19 20	27 50	46 70
4.º Policía urbana y rural	934 60	1.516	2.450 60
5.º Recaudación	217 50	217 50	435
6.º Personal y material de oficinas	1.420 80	1.657 10	3.077 90
7.º Salubridad e higiene	989 45	129 58	1.119 03
8.º Beneficencia	986 77	995 85	1.982 62
9.º Asistencia social	»	»	»
10. Instrucción pública	56 85	47 50	104 65
11. Obras públicas	185	283 40	468 40
12. Montes	127 15	»	127 15
13. Fomento de los intereses comunales	134 40	912	1.046 40
14. Municipalización de servicios	»	»	»
15. Mancomunidades	300	300	600
16. Entidades menores	»	»	»
17. Agrupación forzosa del Municipio	»	»	»
18. Imprevistos	157 50	121 40	278 90
19. Resultas	539 43	2.855 85	3.395 28
TOTAL DE GASTOS	6.431 65	10.333 72	16.765 37

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que se unirán a la cuenta definitiva de este ejercicio.

Anguiano, a 15 de octubre de 1931.—El Depositario, *Domingo Rueda*.

CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, así como los documentos justificativos, resulta conforme con los asientos de los libros de contabilidad de mi cargo correspondientes al tercer trimestre del año 1931, a que la misma pertenece.

Anguiano, a 15 de octubre de 1931.—El Secretario - Interventor, *Ricardo Herrerros*.—V.º B.º: El Alcalde, *Tomás Anguiano*.

APROBACION.—El anterior extracto de recaudación e inversión de fondos del tercer trimestre de 1931 ha sido aprobado por la Comisión municipal permanente, en la sesión del día de hoy, de que certifico.

Anguiano, a 14 de noviembre de 1931.—El Secretario, *Ricardo Herrerros*.

Gobierno Civil de la Provincia

Sección Provincial de Economía

CIRCULAR

De conformidad con las disposiciones vigentes, el precio de las harinas panificables durante el mes de MARZO será de 62 pesetas el quintal métrico y de 60 céntimos el precio del kilogramo de pan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 1.º de marzo de 1932.—El Gobernador interino, *Domingo de Guzmán de Lacalle*.

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

PROVINCIA DE LOGROÑO

AÑO 1931

Mes de NOVIEMBRE

3185

	Provincia	Capital		Provincia	Capital		Provincia	Capital			
Cifras absolutas de hechos	Nacimientos	293	46	Nacidos	Varones	203	24	Fallecidos	Varones	133	27
	Defunciones	271	63		Hembras	190	22		Hembras	138	36
	Matrimonios	130	29		Total	393	46		Total	271	63
	Abortos	16	4	Legítimos	389	44	Menores de un año	97	7		
Por 1.000 habitantes	Natalidad	2'02	1'40	Ilegítimos	4	2	Menores de 5 años	70	12		
	Mortalidad	1'40	1'91	Expósitos			De 5 y más años	201	51		
	Nupcialidad	0'67	0'88	Total	393	46	Total	271	63		
	Mortinatalidad	0'08	0'12				En establecimientos benéficos	Menores de 5 años			
Población de la	Provincia	194.112		Abortos	Nacidos muertos	13	3	De 5 y más años	22	18	
	Capital	32.974		Muertos al nacer	2	1	Total	22	18		
				Muertos antes de las 24 horas	1		En establecimientos penitenciarios				
			Total	16	4						

DEFUNCIONES CLASIFICADAS POR CAUSAS DE MUERTE

	Provincia	Capital		Provincia	Capital		Provincia	Capital	
1 Fiebre tifoidea y paratifoidea (1 y 2)	1		26 Bronquitis (106)	16	4	Alumbramientos	Sencillos	401	50
2 Tifus exantemático (3)			27 Neumonía (107 a 109)	44	12		Dobles	4	
3 Viruela (6)			28 Otras enfermedades del aparato respiratorio excepto tuberculosis (104 y 105, 110 a 114)	2			Triples		
4 Sarampión (7)	5	1	29 Diarrea y enteritis (119 y 120)	20	3	Matrimonios			
5 Escarlatina (8)			30 Apendicitis (121)	1		De soltero y soltera	123	24	
6 Coqueluche (9)	3		31 Enfermedades del hígado y de las vías biliares (124 a 127)	5	1	De soltero y viuda	1		
7 Difteria (10)			32 Otras enfermedades del aparato digestivo (115 a 118, 122, 123, 128 y 129)	7	2	De viudo y soltera	4	4	
8 Gripe (11)	1		33 Nefritis (130 a 132)	13	2	De viudo y viuda	2	1	
9 Peste (14)			34 Otras enfermedades del aparato urinario y del aparato genital (133 a 139)	2		De menos de 20 años	Varones	3	
10 Tuberculosis del aparato respiratorio (23)	13	8	35 Septicemia e infecciones puerperales (140 y 145)	2	1	Hembras	15	1	
11 Otras tuberculosis (24 a 32)	6	1	36 Otras enfermedades del embarazo, del alumbramiento y del estado puerperal (141 a 144, 146 a 150)			De 20 a 25	Varones	58	8
12 Sífilis (34)			37 Enfermedades de la piel, del tejido celular, de los huesos y de los órganos de la locomoción (151 a 156)	10	1	Hembras	77	17	
13 Paludismo (Malaria) (38)			38 Debilidad congénita, vicios de conformación congénitos, nacimiento prematuro, etc. (157 a 161)	17	2	De 26 a 30	Varones	46	12
14 Otras enfermedades infecciosas y parasitarias (4, 5, 12, 13, 15 a 22, 33, 35 a 37, 39 a 44)	1		39 Senilidad (162)	2		Hembras	25	5	
15 Cáncer y otros tumores malignos (45 a 53)	8	2	40 Suicidio (163 a 171)	9	2	De 31 a 35	Varones	9	4
16 Tumores no malignos o cuyo carácter maligno no está especificado (54 y 55)	1	1	41 Homicidio (172 a 175)	2		Hembras	6	4	
17 Reumatismo crónico y gota (57 y 58)	1		42 Muerte violenta o casual (excepto suicidio y homicidio) (176 a 193)	6		De 36 a 40	Varones	4	1
18 Diabetes azucarada (59)	1		43 Causas no especificadas o mal definidas (199 y 200)	6		Hembras	5	2	
19 Alcohólico crónico o agudo (75)						De 41 a 50	Varones	5	2
20 Otras enfermedades generales y envenenamientos crónicos (56, 60 a 74, 76, 77)	3	2				Hembras	5	2	
21 Ataxia locomotriz progresiva y parálisis general (80 y 83)						De 51 a 60	Varones	3	2
22 Hemorragia cerebral, embolia o trombosis cerebral (82)	21	3				Hembras			
23 Otras enfermedades del sistema nervioso y de los órganos de los sentidos (78, 79, 81, 84 a 89)	14	5				De más de 60	Varones		
24 Enfermedades del corazón (90 a 95)	33	9				Hembras			
25 Otras enfermedades del aparato circulatorio (96 a 103)	4	1				No consta	Varones	2	
						Hembras	2		
						Defunciones			
						Solteros	Varones	60	13
						Hembras	47	12	
						Casados	Varones	49	9
						Hembras	42	11	
						Viudos	Varones	24	5
						Hembras	49	13	
						No consta	Varones		
						Hembras			
						Total	271	63	

Logroño, 23 de diciembre de 1931.—El Jefe de Estadística, *Heraclio García*.

OBRAS PUBLICAS

Provincia de Logroño

Mes de Enero de 1932

543

RELACION de las inscripciones de vehículos de tracción mecánica verificadas durante el expresado mes

Número de matrícula	Marca	Número de cilindros	Potencia en H. P.	Forma	PROPIETARIOS	DOMICILIO
1615	Ford	4	17'8	Omnibus	Don Marino de Torre Gonzalez	Tudelilla
1616	Federal	6	24	Camión	» Santiago del Pozo Olalla	Logroño
1617	Citroen	4	12'3	Sedan	» Julio de Madariaga Toledano	Logroño
1618	Blitz	6	21'9	Camión	» José María Pascual Amat	Cenicero
1619	Ford	4	17'8	Camión	» Primitivo Rodríguez Calvo	Arnedillo
1620	Ford	4	17'8	Sedan	» Jacinto Garrigosa y Compañía	Logroño

Logroño, 24 de febrero de 1932.—El Ingeniero Jefe, *J. Cajal*.